

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Servicio de Arriendo y
Mantenimiento Sistemas Informáticos.

EL QUISCO, Marzo 24 de 2010

Nº 519 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. Ley Nº19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. Nº1733 de fecha 02.11.09, que adjudica Propuesta Pública denominada "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos", Adquisición Nº3635-49-LE09;
5. Contrato de "Servicio de Arriendo y Mantenimiento de Sisdtemas Informáticos suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Cas Chile S.A. de I.;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Servicio de Arriendo y Mantenimiento y Sistemas Informáticos" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Cas Chile S.A. de I., RUT Nº Nº96.525.030-1, con vigencia contrato de dos años, del momento de la firma.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Secpla, Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico, Informática y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**

 **MARCO A. PARISI GUTIERREZ**
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA

 **NATALIA CARRASCO PIZARRO**
ALCALDESA

Distribución:

Secpla, Finanzas, Tesmu, Control, Jurídico, Informática, Archivo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile

REPERTORIO Nº 278.-



**CONTRATO DE "SERVICIOS DE ARRIENDO
Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS"**

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

CAS CHILE S.A. DE I

En Casablanca, República de Chile, a diecisiete de Febrero de dos mil diez, ante mí, don HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la I. Municipalidad", por una parte; y por la otra, CAS CHILE S.A. DE I., sociedad anónima del giro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta





guión uno, representada según se acreditara por don DANIEL PATRICIO VALDÉS GÓMEZ, quien declara ser chileno, casado, ingeniero en computación, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, ambos domiciliados en calle Marín número cero quinientos ochenta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el proveedor"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Que se han tenido a la vista los siguientes antecedentes: I) Con fecha nueve de octubre de dos mil nueve se dictó Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, número mil seiscientos quince, por el cual se llamó a Propuesta Pública y aprobó las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la licitación pública denominada "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos de la I. Municipalidad de El Quisco". II) Acta de apertura de la Propuesta Pública del "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos, I. Municipalidad de El Quisco", de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en la que consta que se presentó un oferente, denominado CAS CHILE S.A. DE I. III) Con fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, número mil setecientos quince, por el cual se designa Comisión de Estudio de Propuesta Pública denominada "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos, I. Municipalidad de El Quisco". IV) Acta de la Comisión de Evaluación de la Propuesta Pública del "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos, I. Municipalidad de El Quisco", de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, mediante el cual se sugiere la adjudicación de la Propuesta Pública

HUGO PATRICIO MONROY FOIX

NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380

Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090

E-mail: notariamonroy@terra.cl

Casablanca. Chile



al oferente CAS CHILE S.A. por ser el único oferente evaluado, cumpliendo además con los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y económicos, exigidas en el llamado a propuesta pública. V) Con fecha dos de noviembre de dos mil nueve, se dictó el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, número mil setecientos treinta y tres, mediante el cual se adjudicó la adquisición número tres seis nueve tres guión tres cinco guión L E cero nueve, denominada "Servicio de Arriendo y Mantenimiento Sistemas Informáticos, I. Municipalidad de El Quisco", a CAS CHILE S.A. DE I., Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, por la suma mensual de un millón quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, IVA incluido, valor reajutable dos veces al año en forma semestral, de acuerdo a la variación que experimente el IPC acumulado, por un período de dos años. SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a CAS CHILE S.A. DE I., a fin que proceda a la implementación y puesta en marcha de los Servicios de Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos, a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de conformidad a las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por el proveedor, y todas las demás disposiciones que sean aplicables al servicio, documentos que las partes acuerdan en términos formales y explícitos tener como parte integrante de este contrato, por consiguiente, lo que se omita en el presente contrato se registrará enteramente por los documentos señalados precedentemente. Antecedentes que se protocolizan en la presente notaría con esta misma fecha. Se deja expresa constancia que los Servicios de Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos a que el proveedor se obliga prestar, en virtud del presente contrato,





para con la I. Municipalidad de El Quisco, se enmarcan en la necesidad del municipio de mejorar sus sistemas de aplicaciones computacionales relacionadas con la Administración y Gestión Municipal. Dichos servicios se desarrollarán principalmente en las siguientes áreas del municipio: Contabilidad, Tesorería, Ordenes de Ingreso, Conciliación Bancaria, Adquisiciones, Obras, Convenios de Pago, Permisos de Circulación, Licencia de Conducir, Derechos de Aseo, Patentes Comerciales, Remuneraciones, Personal, Honorarios y Sistema de Gestión. Los distintos Programas que por el Presente acto se contratan deberán cumplir con los requerimientos técnicos especificados en los Términos de Referencia pertinentes, los que corresponden en términos generales a los siguientes: i) PROGRAMA DE ADQUISICIONES: El programa de Adquisiciones debe tener por objetivo registrar todos los procesos de compras efectuados al interior la institución. Esta aplicación se debe basar en las normas de la Contraloría General de la República, en cuanto al registro de los pedidos provenientes de las distintas unidades, envíos y cotizaciones recibidas, generación de cuadros comparativos, emisión de las respectivas órdenes de compra y/o servicios. Además debe contar con la integración directa desde Mercado Público, el cual deberá permitir descargar automáticamente las órdenes generadas y llevarlas al sistema de Adquisiciones; homologando los productos internos de la institución y los códigos de las Naciones Unidas que usa actualmente Chile Compra. ii) PROGRAMA DE CERTIFICADOS DE OBRAS: El Programa de Certificados de Obras debe tener por objeto llevar a cabo el control sobre los expedientes de aquellos ciudadanos que solicitan cualquier tipo de Certificados de Expropiación, Número, Zonificación, Urbanización, etc. Permitir el ingreso de datos tan relevantes como metros cuadrados de las superficies, Destinos de la Propiedad, Rol de Avalúo de la Propiedad,

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca, Chile



Datos del Propietario, Deslindes, Bienes Raíces, etc. Debe considerar el ordenamiento de dichos datos y posterior búsqueda y que de esta forma sea posible determinar el pago en efectivo de los diferentes tipos de certificados emitidos por la Dirección de Obras, impresión de certificados tipo y certificados personalizados en formatos RTF. iii) PROGRAMA DE CONCILIACIÓN BANCARIA MUNICIPAL: El programa de Conciliación Bancaria Municipal debe cumplir el objetivo de emitir listados de cheques no conciliados (cobrados), nulos y caducados. Consultar el libro de banco, listar los depósitos de un determinado período y desplegar el saldo real de todos los documentos pendientes de conciliar a través de los bancos y cuentas corrientes que se deseen. iv) PROGRAMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL MUNICIPAL: El Programa de Contabilidad Gubernamental Municipal debe ser capaz de registrar todos los hechos de carácter económico-financiero que se producen al interior de la entidad edilicia. Esta aplicación debe estar basada en las normas de la Contraloría General de la República, en cuanto al registro de los ingresos devengados y percibidos. Su utilización se aplica a los gastos y obligaciones, tanto de órdenes de compra, como de todos los compromisos financieros. Asimismo de generar el egreso devengado otorgando la opción de elaborar el decreto de pago, ~~permitiendo la emisión del egreso pagado con todos los datos asociados a éste.~~ v) PROGRAMA DE CONVENIOS DE PAGO: El programa de Convenios de Pago debe cumplir el objetivo de obtener información relativa a los diversos departamentos que generan recursos al interior de la institución. Con la tenencia de estos datos, el sistema debe ser capaz de controlar las morosidades de los contribuyentes con la entidad. vi) PROGRAMA DE DERECHOS DE ASEO: El programa de Derechos de Aseo Domiciliario debe contemplar como principal objetivo la mantención de un





completo registro de aquellos contribuyentes que se encuentran afectos a cobros de derecho de aseo, con los cargos correspondientes generados. El sistema también debe realizar el cálculo de los valores que se deben cobrar. Permitir la emisión de formularios de pago e informes de apoyo con datos de los contribuyentes, tanto de cargos generados, como de los pagos que se realizan. Este sistema debe estar preparado para realizar el rescate de los datos de las propiedades enviados por el Servicio de Impuestos Internos, en medio Magnético. vii) SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL: El Sistema de Gestión Municipal debe entenderse como una Herramienta de Control de Gestión "On Line", cuyo objetivo será informar adecuadamente sobre la situación actual del Municipio. Se debe componer de datos e información correspondiente a las áreas claves de la Municipalidad con el objetivo de proveer de datos e información de cada área o departamento, para que los Alcaldes, Administradores y Directivos, posean un mayor conocimiento de la realidad Municipal. viii) PROGRAMA DE HONORARIOS: El Programa de Honorarios debe tener por objeto agilizar el proceso de pago a los funcionarios que trabajan a Honorarios a Suma Alzada al interior de las diversas áreas Municipales. Debe cumplir con todas las instancias legales y normas establecidas por los distintos organismos reguladores, emitiendo listados y archivos planos para las diferentes instituciones. ix) PROGRAMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR: El Programa de Licencias de Conducir debe tener como objetivo establecer un estricto control sobre los trámites que se realizan para el otorgamiento de una Licencia de Conducir. Debe cumplir con una estricta observancia relativa a la norma vigente, establecida en la Ley número dieciocho mil novecientos veinte del año 1986 con la incorporación de todas las modificaciones posteriores a la fecha (Ley

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



Nº 19.495 y Nº 19.710). **PROGRAMA ÓRDENES DE INGRESO**

MUNICIPAL: El objetivo principal de este programa es la emisión de las Órdenes de Ingreso. Además de funcionar como complemento de las unidades giradoras que no cuentan con un sistema girador para los derechos varios, como lo son: Obras, Juzgado, Tesorería y Tránsito. xi) **PROGRAMA DE PATENTES COMERCIALES:** El Programa de Patentes Comerciales debe tener por objetivo la mantención de un registro ordenado de todas las Patentes Municipales otorgadas por la Municipalidad. Para ello, el sistema debe ser capaz de calcular valores, permitir la impresión del formulario de pago y generar informes de apoyo con los resultados del trabajo del programa.

Dentro de estos informes, se debe destacar el de Rol General de cargo de morosidad y nóminas de pago, considerando distintos criterios de búsqueda. Para todo efecto, esta aplicación debe estar basada en la ley de Rentas Municipales y en la nueva Ley de Alcoholes. xii) **PROGRAMA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN:** El

programa de Permisos de Circulación debe tener por objeto llevar un registro comunal de vehículos, permitiendo emitir el Permiso de Circulación en el momento solicitado, junto con la información correspondiente. Además, brindar una atención rápida y expedita a los contribuyentes. Este programa debe mantener los permisos de circulación, datos del vehículo, valores por tasación, registros comunales de vehículos motorizados, pago de permisos, etc. De esta manera, permitir la emisión del correspondiente permiso, además de listados de utilidad para la Municipalidad y los usuarios. xiii) **PROGRAMA DE PERSONAL MUNICIPAL:** El programa de Personal Municipal debe tener por objeto agilizar el proceso de cada movimiento realizado por el Municipio en razón a los funcionarios de Planta, Contrata, Suplencias, Médicos de la Ley 15.076 y Códigos del Trabajo. Esta aplicación debe cumplir las instancias legales y





normas establecidas por los distintos organismos reguladores, emitiendo listados para las diferentes instituciones. Con la capacidad de llevar de manera rápida y expedita la información referente a los funcionarios del sector Municipal. xiv) PROGRAMA DE REMUNERACIONES MUNICIPAL El Programa de Remuneraciones Municipal debe tener como objetivo agilizar el proceso de Cálculo de Remuneraciones para el sector Público Municipal, considerando a los funcionarios de Planta, Contrata, Suplencias, Médicos de la Ley 15.076 y Códigos del Trabajo. Esta aplicación debe cumplir con las instancias legales y normas establecidas por los distintos organismos reguladores, emitiendo listados y planillas para las diferentes instituciones (como por ejemplo, Planillas para las A.F.P., Isapres, I.N.P., Transfer de Sueldos, Pagos Previsionales, etc.) de forma rápida y expedita. xv) PROGRAMA DE TESORERÍA MUNICIPAL El Programa de Tesorería Municipal debe tener por objetivo generar los egresos y percibir los ingresos del Municipio. Por ejemplo, percibir una patente comercial, una orden de ingreso, un permiso de circulación, etc. A) Integración: El sistema debe enlazarse con las aplicaciones de Permisos de Circulación, Patentes Comerciales, Derechos de Aseo y Órdenes de Ingreso. Esto genera un efectivo control de deudores y que permita la realización de comparaciones entre lo recaudado y lo girado por cada departamento. Además, que a la hora de capturar los ingresos de Tesorería y su traspaso a comprobantes contables, el programa sea capaz de relacionarse con el sistema de Contabilidad Gubernamental. Finalmente, permitir obtener, mediante consultas e informes, un completo detalle de los ingresos percibidos en cajas, ya sea por departamentos, rango de fechas, etc. B) Opciones de Emisión de Cheques: El sistema debe contar con a lo menos tres opciones para emitir cheques: a) De forma individual, b) Por decreto o c) Por lotes. Para obtener un

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca, Chile



mayor control de los egresos, las dos últimas opciones deben tener directa relación con el sistema de Contabilidad Gubernamental (decretos de pago). Asimismo, se debe permitir percibir los ingresos que son generados por los distintos departamentos de la institución y calcular el valor de multas e intereses, incluso si el ingreso se encuentra fuera del plazo de pago. TERCERO: A) PRECIO: El precio por los servicios que por el presente instrumento se contratan, ascienden a la suma mensual, única y total, de un millón quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, IVA. y demás impuestos incluidos, valor reajutable dos veces al año en forma semestral, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precio al consumidor acumulado determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace. Para los efectos del reajuste, se aplicará el índice respectivo con un entero y dos decimales. B) FORMA DE PAGO: El precio pactado se pagará por mes vencido contra presentación de Factura debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco. El referido pago se hará por el Departamento de Finanzas Municipales, dentro de los diez días siguientes de la presentación de la Factura pertinente, previa visación por la Unidad de Control, el cual exigirá por parte de la Unidad Técnica Municipal, un certificado de cumplimiento de la ejecución de los sistemas y de operación de los mismos, según lo estipulado en las Bases Administrativas y Términos de Referencia del presente Contrato. C) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos para la ejecución del cometido para el cual se contrata; esto





es, el arriendo, operación, soporte en la operación, garantías de funcionamiento, capacitación del personal municipal y mantenimiento de sus sistemas informáticos, y en general de las obligaciones emanadas del presente contrato, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. CUARTO: PLAZOS: A) El plazo de este contrato será el de veinticuatro meses contados desde el primero de enero de dos mil diez, vínculo que se extinguirá de pleno derecho al momento de cumplirse éste sin necesidad de notificación alguna. B) La implementación de los sistemas informáticos que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluidos en el plazo de treinta días corridos de la fecha de la firma de este instrumento. Declarando las partes que esta obligación es de la esencia del mismo, habilitando a la I. Municipalidad de El Quisco, a poner término unilateralmente a este contrato por el incumplimiento de la misma, previa notificación al proveedor, sin perjuicio de las multas e indemnizaciones que correspondan. QUINTO: UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución del sistema de arriendo y mantenimiento del sistema informático, será el encargado de informática que designe el municipio, debiendo emitir sus certificaciones refrendadas por el Jefe de Departamento de Finanzas o quien lo subrogue. SEXTO: GARANTÍAS: UNO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato, extendida a favor de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, con una vigencia anual y se mantendrá vigente mientras

HUGO PATRICIO MONROY FORT
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



dure el contrato y hasta treinta días después que éste expire. Se deja expresamente establecido que será responsabilidad del proveedor adecuar y/o reemplazar la presente Garantía para que ésta se encuentre siempre vigente mientras dure el contrato y hasta treinta días después de la fecha de su término. DOS.- GARANTÍA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: A) Garantía por Procedimientos Administrativos: Para los efectos de este contrato se entiende por Garantía de Procedimientos Administrativos, el desarrollo por parte del proveedor de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objetos o Ejecutables de el o los Programas Computacionales, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de inicio del servicio y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa, en el plazo de tres días desde su requerimiento por parte de la Unidad Técnica correspondiente. B) ~~Garantía por Funcionamiento~~: Se debe entender por Garantía por ~~Funcionamiento~~ la solución de cualquier falla o anomalía - de el o los Códigos Objetos o Ejecutables de el o los Programas Computacionales del presente contrato que impida su funcionamiento y ~~no le permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa.~~ Para que opere este tipo de garantía, se deberá dar el aviso correspondiente al proveedor, con el fin que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas tome las medidas que sean de rigor para dar respuesta al requerimiento. El período en que regirá esta garantía será lo que dure el contrato. C) SOPORTE EN LA OPERACIÓN: a.- Tiempo de respuesta: Inmediata a través de la mesa de ayuda telefónica de la empresa Cas Chile S.A.; b.- Línea



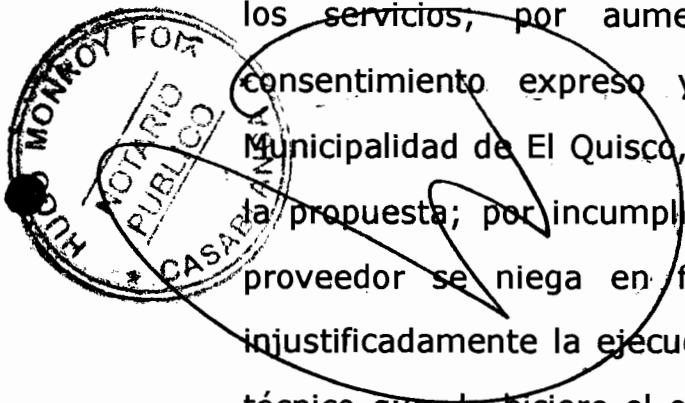


de Comunicación Directa permanente para consultas: La I. Municipalidad tendrá permanentemente la posibilidad de consultar al proveedor por vía telefónica por cualquier problema de operación o de otra índole, que se le presente durante el funcionamiento de los programas; c.- Comunicación vía Internet a caschile.cl: El proveedor contará durante las veinte cuatro horas del día comunicación a internet, por lo tanto el personal técnico del proveedor contará con correo electrónico, para el envío en forma más rápida de documentación mensajería y todos los servicios que se puedan acceder con esta moderna herramienta de comunicación; y d.- Presencia en terreno de personal técnico: Como soporte de primer nivel, estará disponible dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a su requerimiento por parte de la I. Municipalidad, personal debidamente capacitado para solucionar los posibles inconvenientes que pudieran surgir relativos a la operación y la explotación de los sistemas por los cuales se obliga el proveedor. SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de El Quisco, cuenta actualmente con una plataforma tecnológica, la cual fue mencionada como parte de la información para la instalación y montaje del sistema, en el Número IV de los Términos de Referencia, denominado "PLATAFORMA TECNOLÓGICA", por lo que, cualquier requerimiento adicional debió ser mencionado y considerado en los valores de la oferta. OCTAVO: Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el proveedor en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente y a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



NOVENO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio. DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- La Ilustre Municipalidad de El Quisco, se reserva la facultad de poner término administrativamente, en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio al presente contrato con el adjudicatario, cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que de él emana, previo informe de la Unidad Técnica, en especial por las siguientes causales: Por incumplimiento del proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, correspondiente según se informará por el encargado de informática de la I. Municipalidad, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases, en la oferta y en el contrato, previo informe fundado de las unidades o establecimiento donde se prestan los servicios, por aumento en el precio del contrato sin consentimiento expreso y por escrito previo de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, según lo establecido en los términos de la propuesta; por incumplimiento de los plazos establecidos; si el proveedor se niega en forma reiterada a cumplir o retarda injustificadamente la ejecución de las recomendaciones de carácter técnico que, le hiciere el organismo técnico asesor, o no ejecutare las reparaciones a las fallas presentas en los sistemas informáticos objeto de este contrato, en el plazo de veinticuatro horas cuando el uso de las aplicaciones por parte del municipio no pueda suspenderse más de un día debido a las necesidades del servicio; por incumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, y demás documentos integrantes de él. DÉCIMO PRIMERO: El proveedor asegura y garantiza a la I. Municipalidad que es titular





de todos los derechos propiedad sobre programas computacionales que son objeto del presente contrato y/o que posee y controla todas las autorizaciones, licencias y derechos que permitan tanto la celebración como la ejecución y cumplimiento del mismo. En esta virtud el proveedor viene en declarar expresamente que no existen restricciones legales o contractuales que impidan la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar. DÉCIMO TERCERO: Treinta

días antes del término de este contrato o por el simple requerimiento de la I. Municipalidad, el proveedor deberá entregar las Bases de Datos de las aplicaciones contratadas, con sus respectivas estructuras y diccionarios de datos, para poder llevar a cabo cualquier tipo de migración a un nuevo sistema informático.

Dicha información deberá ser entregada con la cuenta y contraseña pertinente, de manera tal que la información esté a la más completa disposición del Municipio, lo cual será verificado por la Unidad Técnica Correspondiente. DÉCIMO CUARTO: MULTA: En

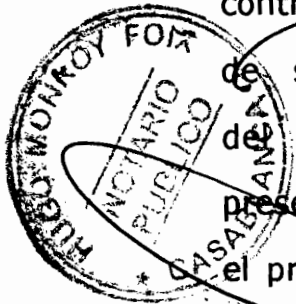
caso de incumplimiento de los plazos de ejecución por parte del proveedor dará derecho a la I. Municipalidad a cursar una multa ascendente al tres por mil del valor del contrato, por cada día de atraso. Se considera para estos efectos valor del contrato la suma por el plazo total del contrato. La I. Municipalidad está facultada

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca, Chile



por parte del proveedor a descentar de sus estados de pago toda deuda pendiente originada en el cobro de multas por retardo. .

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta, las partes contratantes convienen que la I. Municipalidad en cualquier momento y sin expresión de causa, podrá poner término al presente contrato, dando aviso por escrito al proveedor de su intención de no perseverar el contrato, con una anticipación de a lo menos de treinta días, mediante carta certificada expedida al efecto por la señorita Alcaldesa. DÉCIMO SEXTO: El proveedor autoriza expresamente a la I. Municipalidad para que retenga del canon mensual el cobro que se ejerciere en contra de esta por vía judicial o a requerimiento de la inspección del trabajo respecto de las obligaciones o deudas previsionales y/o laborales respecto de los trabajadores del proveedor que emplee en la ejecución de éste contrato. Asimismo, la I. Municipalidad declara que no existe vínculo de subordinación y/ o dependencia laboral con los trabajadores del proveedor que este mismo empleare en la ejecución del presente cometido, circunstancia que es expresamente aceptada por el proveedor. DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los gastos que se originen



con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato instrumento en el plazo de diez días contado desde su celebración. DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que territorialmente fueren competentes. DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que la personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional de

Valparaíso, de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil ocho y del Decreto Alcaldicio de la referida I. Municipalidad, número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre del año dos mil nueve. Y que la personería de don Daniel Patricio Valdés Gómez para representar a Sociedad Cas Chile S.A. de I., consta de escritura pública de acta de sesión de directorio de fecha diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, suscrita en la Notaria de Pablo A. González Caamaño, Notario Titular Público de la Tercera Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes y a expresa petición de éstas. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza, quedando anotada en el Repertorio bajo el número doscientos setenta y ocho.- Minuta entregada por el compareciente.- (agregado "De I." vale)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO

CAS CHILE S.A. DE I.
DANIEL PATRICIO VALDÉS GÓMEZ

